



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 844 -2015-GG/OSIPTEL

Lima, 18 NOV. 2015

MATERIA	: Plazo para subsanar observaciones a los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada
---------	---

VISTO:

El Informe N° 453-GPRC/2015 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, que sustenta la ampliación del plazo para que las empresas del Grupo Telefónica subsanen las observaciones a los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 112-2014-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 08 de setiembre de 2014, se aprobó el "Instructivo General de Contabilidad Separada" y su "Procedimiento de Aplicación" (en adelante, PACS) que es aplicable para las empresas del sector comprendidas en sus alcances;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 055-2015-CD/OSIPTEL se amplió el plazo para que las empresas del Grupo Telefónica (Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Multimedia S.A.C. y Star Global Com S.A.C.) presenten sus respectivos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada –Manual Interno de Contabilidad Separada (MICS), Metodología de Asignación de Costos, Ingreso y Capital (MACIC) y el Informe de Vidas Útiles (VU)-, hasta el 31 de agosto de 2015;

Que, asimismo, en concordancia con lo previsto por el artículo 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de facilitar la gestión de los procedimientos de implementación de Contabilidad Separada, mediante la referida Resolución de Consejo Directivo N° 055-2015-CD/OSIPTEL se facultó expresamente a la Gerencia General para que, en adelante, pueda disponer la ampliación de los plazos previstos en la Sección 2.4 del PACS, en casos excepcionales y mediante decisión debidamente motivada;

Que, el 31 de agosto de 2015, las empresas del Grupo Telefónica cumplieron con remitir sus respectivos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada; por lo que, de acuerdo a lo señalado en el penúltimo y antepenúltimo párrafo de la Sección 2.4 del PACS, así como en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General N° 701-2015-GG/OSIPTEL, el OSIPTEL ha procedido a evaluar los referidos Documentos Metodológicos, estableciendo las observaciones respectivas mediante los Informes N° 409-GPRC/2015, N° 410-GPRC/2015 y N° 411-GPRC/2015, adjuntos a la Resolución de Gerencia General N° 753-2015-GG/OSIPTEL, los cuales han sido notificados al Grupo Telefónica el 19 de octubre de 2015 con carta C.964-GCC/2015;

Que, de conformidad con lo establecido en la Sección 2.4 del PACS, la empresa obligada deberá presentar los nuevos Documentos Metodológicos que subsanen íntegramente las observaciones e incorpore todas las modificaciones o adiciones que haya establecido el OSIPTEL, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la respectiva Resolución de Gerencia General de observación;



Que, mediante comunicación TP-AR-AER-3089-15 recibida el 10 de noviembre de 2015, el Grupo Telefónica ha solicitado un plazo adicional de treinta (30) días calendario, a fin de presentar los nuevos Documentos Metodológicos que incluyan las observaciones señaladas;

Que, de conformidad al análisis desarrollado en el Informe de VISTOS y cuyas consideraciones deben ser respetadas por las empresas concesionarias del Grupo Telefónica, se considera pertinente ampliar hasta el 18 de diciembre de 2015, el plazo para que remitan los referidos nuevos Documentos Metodológicos sujetándose a las precisiones señaladas en los citados Informes N° 409-GPRC/2015, N° 410-GPRC/2015 y N° 411-GPRC/2015;

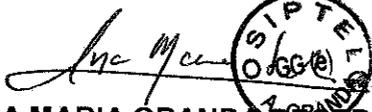
En aplicación del procedimiento establecido en la Sección 2.4 del PACS, y de acuerdo a las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General en virtud de lo establecido en el Resolución de Consejo Directivo N° 055-2015-CD/OSIPTTEL;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que, excepcionalmente, el plazo para que las empresas concesionarias del Grupo Telefónica –Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Multimedia S.A.C. y Star Global Com S.A.C.- presenten los nuevos Documentos Metodológicos, subsanando íntegramente las observaciones e incorporando todas las modificaciones o adiciones que haya establecido el OSIPTTEL mediante los Informes N° 409-GPRC/2015, N° 410-GPRC/2015 y N° 411-GPRC/2015 adjuntos a la Resolución de Gerencia General N° 753-2015-GG/OSIPTTEL, se amplíe hasta el 18 de diciembre de 2015, sujetándose a las precisiones señaladas en el Informe de VISTOS.

Artículo Segundo.- Disponer que la presente resolución y el Informe N° 453-GPRC/2015 se notifiquen a las empresas concesionarias del Grupo Telefónica –Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Multimedia S.A.C. y Star Global Com S.A.C.-; y, se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.


ANA MARIA GRANDA BUCERRA
GERENTE GENERAL (E)

